



PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SINDICATO UNIFICADO DE POLICÍA (SUP) Y LA ASOCIACIÓN UNIFICADA DE GUARDIAS CIVILES (AUGC)

En Madrid a, 27 de abril de 2022.

REUNIDOS

De una parte, Doña **MÓNICA GRACIA SÁNCHEZ**, en nombre y representación del **SINDICATO UNIFICADO DE POLICÍA**, en adelante **SUP**, en calidad de secretaria general, con domicilio en la Plaza de Carabanchel , número 5 de Madrid.

De otra **Don JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN UNIFICADA DE GUARDIAS CIVILES**, en adelante **AUGC**, en calidad de secretario general, con domicilio en la calle Puerto Rico, número 29 de Madrid.

Actuando dichas partes en uso de la representación que ostentan y reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente, acuerdan suscribir el presente **PROTOCOLO DE COLABORACIÓN**, con respeto a lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

EXPONEN

Primero.- Que ambas organizaciones vienen colaborando en aspectos relativos a procurar avances y cambios necesarios para contribuir y lograr que el sistema de seguridad pública se acomode a la continua evaluación de los riesgos de seguridad, que tienen capacidad para afectar a la eficacia de la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades y de la garantía de la seguridad ciudadana, establecidas en el artículo 104 de la Constitución Española, como misiones de las Fuerzas y Cuerpos de seguridad.

Segundo. Que ambas organizaciones comparten espacios de trabajo institucional en relación con la defensa de los legítimos intereses de sus afiliados en ámbitos sociales, económicos y profesionales, siempre con absoluta sujeción a las singularidades que, para cada uno de ellos,



están previstas en el ordenamiento jurídico específico en relación con el ejercicio de derechos fundamentales y libertades públicas.

Tercero. Que desde el reconocimiento de las singularidades de cada organización, se identifican intereses comunes a los que se es posible atender desde iniciativas coordinadas, en el respeto al ordenamiento jurídico en cada momento vigente.

Por ello, ambas partes estiman conveniente suscribir el presente **PROTOCOLO DE COLABORACIÓN**, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto establecer, con carácter general, y en el ámbito de las competencias y los fines de las entidades firmantes, un marco de colaboración permanente entre el **SUP** y **AUGC**, que permita, a través de la realización de diversas actuaciones y acciones el desarrollo de actividades de colaboración y de cooperación en áreas de trabajo relativas a aspectos sociales, económicos y profesionales, con especial referencia a la defensa de los derechos fundamentales y profesionales de sus afiliados.

SEGUNDA. Actividades

1.- Referente al ámbito social.

Las actividades a desarrollar en el ámbito social serán las que en cada momento se establezcan para atender las necesidades que puedan percibirse como prioritarias en ambas organizaciones, para la vertebración de propuestas, análisis y actividades de formación, encaminadas a procurar la modernización de las políticas públicas para la atención y mejora de las políticas de igualdad, ética profesional, de conciliación de la vida profesional, personal y familiar, movilidad geográfica, vivienda, educación, sanidad, discapacidad y dependencia de los policías y de los guardias civiles y de sus familias.

2. Referente al ámbito económico.

La realización de estudios, análisis y propuestas sobre las políticas retributivas, incluidas aquellas que se configuren desde del derecho comparado, para la procuración de un escenario de financiación presupuestario sostenible y suficiente, que permita dar



cumplimiento al mandato legal de retribuciones justas, adecuadas al nivel de responsabilidad, riesgo y peligrosidad que se derivan del cumplimiento de la misión que la Constitución Española encomienda a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

El impulso coordinado para la implementación de medidas legislativas y reglamentarias que se identifiquen como necesarias para garantizar la plena igualdad retributiva entre cuerpos policiales.

3. Referente al ámbito profesional.

Configurar conjuntamente estudios, análisis y actividades formativas con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, con el fin de mejorar las políticas públicas relativas a los derechos fundamentales y libertades públicas, los derechos profesionales, la carrera profesional, la enseñanza y formación profesional específica, la promoción profesional, la prevención de riesgos laborales, protección social y cualesquiera otros ámbitos profesionales que en el marco jurídico regulador profesional sea identificado por ambas organizaciones como susceptible de contribuir a la mejora de las condiciones profesionales de sus afiliados.

TERCERA. Coordinación de las actividades.

El **SUP** y **AUGC** designarán a un miembro de su órgano de dirección y gestión a nivel estatal para la efectiva coordinación de las actividades que, de común acuerdo, se diseñen o consideren necesario realizar, siempre dentro del marco jurídico vigente en cada momento.

Las propuestas de realización efectiva de actividades se llevarán a cabo a través de proyectos específicos que serán aprobados de común acuerdo por los representantes de cada organización, en función de las propuestas que internamente se determinen por el **SUP** y **AUGC**, respectivamente.

CUARTA. Comisión de seguimiento

Ambas partes, de común acuerdo, deciden crear la Comisión Mixta de Seguimiento, que tiene la función de realizar el seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Protocolo. Dicha Comisión tendrá el carácter de paritaria y estará integrada por dos representantes de cada una de las organizaciones, que podrán estar, en su caso, asistidos de personal técnico de cada una de ellas.

Los acuerdos en la Comisión se establecerán por consenso entre los componentes de ambas representaciones, que levantarán un acta de cada reunión en la que figurarán los



acuerdos o desacuerdos de las partes, de lo cual darán cuenta a sus respectivas organizaciones.

QUINTA. Vigencia

El presente Protocolo estará en vigor desde la fecha de su firma, renovándose automáticamente en la misma fecha de cada año, salvo denuncia de una de las partes en sentido contrario, denuncia que, por otra parte, puede realizarse en cualquier momento, con la antelación de un mes.

SEXTA. Causas de resolución

El Protocolo se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo entre las partes
- La denuncia expresa de una cualquiera de las partes, comunicada a la otra con la antelación de un mes -treinta días naturales-, sin perjuicio de la terminación de los programas en marcha previamente aprobados.
- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones, siendo necesario la comunicación formal, a la otra parte, por el responsable de la organización que disiente de los compromisos contraídos.
- Las demás causas previstas en la legislación vigente.

SÉPTIMA. Sostenibilidad económica.

El presente Protocolo no supone la asignación de cantidad económica ninguna. Cada proyecto aprobado por las dos organizaciones, si fuera necesario, contendrá las previsiones económicas necesarias para el buen fin de la actividad de que se trate.

OCTAVA. Propiedad Intelectual.

Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente Protocolo suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual, titularidad de cada parte, a cualesquiera de las demás. De esta forma, el logotipo y/o marca de cada una de las Partes es propiedad exclusiva de las mismas, y cualquier utilización en el marco del presente Protocolo requerirá la expresa autorización previa de cada una de ellas.



NOVENA. Protección de Datos.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones a las que haya podido tener acceso durante la vigencia del presente Protocolo, pudiendo aplicarlas y usarlas solamente para la finalidad prevista o para la ejecución de éste, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 679/2016 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Todos los datos facilitados para llevar a buen fin la colaboración recogida en el presente Protocolo se considerarán información confidencial. En consecuencia, las partes se obligan a guardar secreto profesional respecto de dichos datos.

Queda excluida del deber de secreto y confidencialidad toda información que sea de conocimiento público; la que haya sido recibida de terceras personas con anterioridad al presente Protocolo; la que se haga pública sin mediar culpa de las partes, así como la que deba ser comunicada a las autoridades administrativas o judiciales o al público en cumplimiento de la normativa vigente.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Protocolo por duplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Fdo: MÓNICA GRACIA SÁNCHEZ

Fdo: JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ